



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 0149

ANT.: Oficio SIR N.º 4094 de 29 de agosto de 2016, Oficio SIR N.º 4427 de 12 de septiembre de 2016 y Oficio SIR N.º 545 de 14 de diciembre de 2016.

MAT.: Resuelve.

REF.: Varias quiebras.

SANTIAGO, 09 ENE 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio; en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio SIR N.º 4094 de 29 de agosto de 2016, se instruyó a la síndico señora Mariclara González Lozano informar, dentro del plazo de 3 días hábiles, respecto de los fondos disponibles correspondientes al mes de junio de 2016 en las quiebras que administra.

2. Que, la referida instrucción fue reiterada mediante Oficio SIR N.º 4427 de 12 de septiembre de 2016, otorgándole un nuevo plazo de 5 días hábiles para responder.

3. Que, vencido el término conferido por esta Superintendencia, la síndico señora Mariclara González Lozano no dio respuesta a los oficios singularizados precedentemente.

4. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 545 de 14 de diciembre de 2016 y su anexo en el que se singularizaron las 33 quiebras bajo su administración, se representó a la síndico señora Mariclara González Lozano la infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 4094 de 29 de agosto de 2016 y 4427 de 12 de septiembre de 2016, y al artículo 22 del Instructivo SQ N.º 7 de 29 de diciembre de 2009, de conformidad a lo establecido en el artículo 340 de la Ley N.º 20.720, otorgándosele un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

5. Que, vencido el plazo otorgado por esta Superintendencia, la síndico señora Mariclara González Lozano no presentó descargos respecto de la representación efectuada mediante el referido Oficio SIR N.º 545.

6. Que, para determinar la multa específica se consideró el tiempo transcurrido sin que la referida síndico

diera cumplimiento a su obligación reglamentaria y a las instrucciones dictadas por este Servicio.

Que, en la especie, el requerimiento de información, que reviste la forma de una obligación reglamentaria, se efectuó mediante dos instrucciones particulares a través de las cuales se emplazó al sujeto fiscalizado a su cumplimiento, el que sin embargo persiste.

Además se valoró especialmente, que el incumplimiento de las obligaciones en análisis, impide a este Servicio determinar con certeza la situación patrimonial de las quiebras que administra y así poder cumplir con su función fiscalizadora.

Asimismo, se apreció el incumplimiento reiterado a la obligación de rendir los fondos disponibles en las quiebras administradas por la síndico, de forma oportuna y en cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Servicio.

RESUELVO:

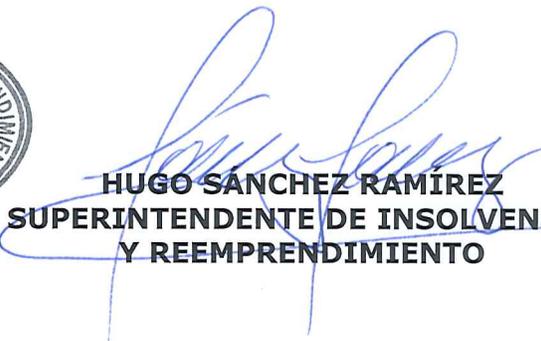
1. SANCIÓNASE a la síndico señora Mariclara González Lozano, cédula nacional de identidad N.º 10.315.762-5, domiciliada en Avenida El Golf 40, oficina 603, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficio SIR N.º 4094 de 29 de agosto de 2016 y 4427 de 12 de septiembre de 2016, y al artículo 22 del Instructivo SQ N.º 7 de 29 de diciembre de 2009, con multa de 100 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia a la síndico señora Mariclara González Lozano.

Anótese, comuníquese y archívese,




HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

PVL/KSC/CVS/MAA
DISTRIBUCION:

Señora Mariclara González Lozano
Síndico de quiebras
Correo: mgonzalezlozano@gmail.com
Presente
Secretaría
Archivo